

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 14880.-

VISTO:

El Expediente Nº SEO-7169-S-1998 y su incorporado OE-5000116-B-2010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 5º) de la Ordenanza Nº 8771 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar permisos de uso gratuito con opción a compra, por el término de 5 (cinco) años, a favor de las familias beneficiarias sobre los inmuebles del Barrio Gran Neuquén Norte, con destino a uso exclusivo de vivienda asiento del grupo familiar.

Que, con fecha 11 de septiembre del año 2002, la entonces Subsecretaría de Gestión Urbana certificó que el Señor Luciano Matías Barros, DNI. Nº 27.171.893, y la Señora Ana María Vargas, DNI. Nº 28.485.378, eran ocupantes del inmueble identificado como Lote 04 de la Manzana 05 del Barrio Gran Neuquén Norte, Sector Toma Norte, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-050-2161-0000, con una superficie de 200m² (doscientos metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente Nº 2756-4228/2000.

Que, posteriormente y mediante la Ordenanza Nº 11216, el Concejo Deliberante autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar a las y los vecinos que por cualquier acto a título gratuito u oneroso hayan adquirido mejoras en los lotes ubicados en el Barrio Gran Neuquén Norte, a fin de regularizar la situación dominial de los inmuebles.

Que, a efectos de dar cumplimiento a lo expuesto precedentemente, la Dirección de Notificaciones y Verificaciones Domiciliarias dependiente de la Subsecretaría de Tierras realizó un nuevo relevamiento sobre dicho sector, constatando que existe un gran número de personas ocupantes con cierta antigüedad en el lugar, cuya situación reviste el carácter de irregular, atento a que solo poseen una Constancia Provisoria o accedieron a los lotes mediante transferencia entre particulares u ocupación espontánea sin autorización del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, mediante Acta de Inspección de fecha 08 de febrero del año 2023, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató la real ocupación del inmueble identificado como Lote 04 de la Manzana 05 del Barrio Gran Neuquén Norte, Sector Toma Norte, como así también las mejoras introducidas por parte del Señor Luciano Matías Barros y la Señora Ana María Vargas.

Que el Registro de la Propiedad Inmueble informó que no existen bienes inmuebles inscriptos a nombre del Señor Barros y la Señora Vargas.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que, conforme a la documentación obrante en los expedientes de referencia, se observa que los beneficiarios y actuales ocupantes del lote han dado cabal cumplimiento con los recaudos exigidos por la normativa vigente.

Que el Artículo 1º) de la Ordenanza Nº 2080 establece que la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas.

Que, analizadas las actuaciones, resultó oportuno avanzar con los trámites administrativos tendientes a regularizar la situación dominial del Lote 04 de la Manzana 05 del Barrio Gran Neuquén Norte, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-050-2161-0000, a favor del Señor Barros y la Señora Vargas, de conformidad con el Artículo 5º) de la Ordenanza Nº 11216 y los Artículos 1º) y 10º) de la Ordenanza Nº 2080.

Que intervinieron la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, quienes manifestaron no tener objeciones que formular al respecto.

Que la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo emitió su Despacho Nº 078/2024, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad con 16 votos en la Sesión Ordinaria Nº 22/2024 del día 12 de diciembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del Señor Luciano Matías Barros, DNI. Nº 27.171.893, y la Señora Ana María Vargas, DNI. Nº 28.485.378, el inmueble individualizado como Lote 04 de la Manzana 05 del Barrio Gran Neuquén Norte, identificado con la Nomenclatura Catastral Nº 09-21-050-2161-0000, con una superficie de 200m² (doscientos metros cuadrados), que surge del Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente Nº 2756-4228/2000.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fiscal que determine la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2º) de la Ordenanza Nº 11216.-

ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, sean éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 5º): El Órgano Ejecutivo Municipal, acreditado el pago de la venta del inmueble, otorgará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del escribano interviniente.-

ARTÍCULO 6º): El lote que se adjudica deberá ser destinado al uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTÍCULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como también el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

ARTÍCULO 8º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expedientes N° SEO-7169-S-1998 y su incorporado N° OE-5000116-B-2010).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	24880	/ 20
Promulgada por Decreto N°	0025	/ 2025
Expte. N°	SEO-7169-S-1998	
Obs.:	OE-5000116-B-2010	